



RECHAZA DESCARGOS POR APLICACIÓN DE MULTA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.359/2019

Arica, 22 de agosto de 2019

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; DAL N°799/2019 de fecha 21 de agosto de 2019. Decreto N° 84/2014 de 07 de abril 2014 y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA 335/210/2018 del 14 de septiembre de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la Adquisición **Servicios de impresión, Fotocop. y Art. Corporativos**, mediante Orden de Compra N°726931-109-CM19, al proveedor **Comercializadora de Artículos Publicitarios y Merchandising Ltda., R.U.T. N°76.342.741-2.**

Lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, la adquisición se recepción con incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega, por lo que se debe aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa por 01 día hábil (primera entrega) y 03 días hábiles (segunda entrega), según Orden de Compra N°726931-109-CM19.

Que, por medio carta DAF N°0.528/2019 de fecha 06 de agosto de 2019, se notificó al proveedor la aplicación de multas por los montos de \$24.795.- y \$74.385 correspondiente a la primera y segunda entrega respectivamente, así también se le informó el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos.

Que, se recibe descargos del proveedor mediante carta de fecha agosto 14 de 2019, en la cual se argumenta apelación.

Lo informado en oficio D.A.L. N° 799/2019 que sugiere la aplicación de multa a la empresa **Comercializadora de Artículos Publicitarios y Merchandising Ltda., R.U.T. N°76.342.741-2.**, en atención a que no ha acompañado documentación alguna que permita acreditar causal eximente de responsabilidad en el retardo de la entrega del producto.

RESUELVO:

1) **Rechazase** los descargos presentados por parte del proveedor **Comercializadora de Artículos Publicitarios y Merchandising Ltda., R.U.T. N°76.342.741-2.**

2) Aplíquese al proveedor Comercializadora de Artículos Publicitarios y Merchandising Ltda., multas por los montos de \$24.795.- y \$74.385 correspondiente a la primera y segunda entrega respectivamente, equivalentes al 2% del valor neto de las cantidades atrasadas de la Orden de Compra N°726931-109-CM19, correspondiente a 01 y 03 días hábiles de atraso en el plazo de entrega del producto o servicio requerido.

3) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Comercializadora de Artículos Publicitarios y Merchandising Ltda., R.U.T. N°76.342.741-2, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

4) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
"POR ORDEN DEL RECTOR"




PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad




CONTRALOR




Dr. JORGE BERNAL PERALTA
Vicerrector
Administración y Finanzas(S)

23 AGO. 2019